



Nº ⁵⁸³ -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 30 ABR. 2024

Visto, el MEMORANDUM Nº877-2024.GOB.REG P-DSRSLCC-430020141-APS de fecha 07 de febrero del 2024 emitido por el Director de la Oficina de Intervenciones Sanitarias en la cual solicita se proyecte el acto resolutorio encargando la Coordinación de la Estrategia Atención Primaria de Salud (APS) de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana a la servidora profesional **BERTHA LABRIN MORE**, continuando en adicción a sus funciones como encargada de la Coordinación de la Estrategia Sanitaria de Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Con documento de vistos el director de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana, solicita se proyecte el acto resolutorio encargando la Coordinación de la Estrategia Atención Primaria de Salud de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana a la servidora profesional Licenciada en Enfermería **BERTHA LABRIN MORE**, continuando en adicción a sus funciones como encargada de la Coordinación de la Estrategia Sanitaria de Discapacidad;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM** Reglamento del Decreto Legislativo 276 en su **artículo 82º** se establece "**Artículo 82º.- EL ENCARGO** El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.";

Que, **DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM** Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su **artículo 23º** dispone: "**Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas**", concordante el **artículo 25º** establece "**La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados**";

Que, la Estrategia Atención Primaria de Salud es un enfoque de la salud que incluye a toda la sociedad y que tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar y su distribución equitativa mediante la atención centrada en las necesidades de la gente tan pronto como sea posible a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, y tan próximo como sea posible del entorno cotidiano de las persona;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR** a partir de la fecha a la servidora profesional Licenciada en Enfermería **BERTHA LABRIN MORE**, como responsable de la Estrategia Atención Primaria de Salud (APS), de la Dirección de Intervenciones Sanitarias Integral de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana, continuando en adicción a sus funciones como encargada de la Coordinación de la Estrategia Sanitaria de Discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto toda disposición que contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo a la interesada, legajos y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

MMYC/CECA/joyn.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
REGISTRESE Y COMUNIQUESE
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291